

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-18/18-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. JANETH MENDOZA RÍOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Mantenimiento Urbano, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de herramienta mayor, menor y pintura para el Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$2,160,000.00 M.N. (Dos Millones Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$2,500,800.00 M.N. (Dos Millones Quinientos Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al impuesto al valor agregado; cuya justificación radica en que a dicha dependencia le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos, implementar programas de acción, tendientes a la limpieza, conservación y mejoramiento de la imagen urbana, lo anterior de conformidad con el artículo 95 fracción II, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.- Con fecha 31 de Enero de 2018, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. 03/18 del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición herramienta mayor, menor y pintura para el Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, esto de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33, 51 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **08 de Marzo de 2018**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-18/18**, relativa a la adquisición de herramienta mayor, menor y pintura para el Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de la persona moral

denominada "**Afer Plomería Especializada, S.A. de C.V.**", las **partidas 2 y 3** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 95 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en las siguientes cuentas **01-51241090001-999999-04-16011-131-000-02K0302-24901-1-4-GCAM-000, 01-12467010001-999999-04-16011-131-000-02K0301-56701-1-4-GCAM-000, 01-51291010001-999999-04-16012-131-000-02K0301-29101-1-4-GCAM-000, 01-51291010001-999999-04-16014-131-000-02K0301-29101-1-4-GCAM-000;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Mantenimiento Urbano, situado en la Calle Novena y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, de esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Teléfono 072.
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número 7,578, volumen 138, de fecha 13 de Mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Mazpulez Perez, Notario público número 14, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye una sociedad bajo la denominación "Afer Plomería Especializada, S.A. de C.V."; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 21216*10, de fecha 02 de Julio de 2004. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que la Lic. Janeth Mendoza Ríos, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, la cual cuenta específicamente con un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente, lo anterior ratificado ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en fecha 31 de Octubre del 2017, registrado en el acta número 2,329, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 3, con fecha 31 de Octubre de 2017. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **APE0405134K8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **1,200**;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en el Blvd. José Fuentes Mares, No. 9802, colonia Villa Juárez, C.P. 31064 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Teléfono, 614-435-07-55, 614-4-59-04-27;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir

a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto, relativo a la adquisición de herramientas y pintura solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 6 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-18/18** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida 2.- Adquisición de herramientas, tales como marro de 8 libras, sierra circular, fresadora, entre otras.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS	MARCA	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	Pieza	Azadón mango largo 6 1/4" 54".	Surtek Código 130089	\$179.00 M.N.
2	Pieza	Talacho de acero, mango de madera, 5 libras 36".	Surtek Código 2P5M	\$193.00 M.N.
3	Pieza	Tijeras jardineras, 8".	Surtek Código T510	\$285.00 M.N.
4	Pieza	Pala cuadrada, 27 5/8" largo, 6" ancho cabeza, 15" longitud cabeza, 20" mango.	Surtek Código 130606	\$155.00 M.N.
5	Pieza	Sopladora y aspiradora portátil, de gasolina a 4 tiempos.	Surtek Código SG530	\$3,750.00 M.N.
6	Pieza	Escoba metálica de 17 pulgadas.	Surtek Código 30594	\$85.00 M.N.
7	Pieza	Marro 8 libras.	Surtek Código MARR8FV	\$311.00 M.N.
8	Pieza	Disco corte diamante 9", metalico, rin continuo, para corte cerámica o concreto.	Surtek Código 123469	\$255.00 M.N.
9	Pieza	Máquina pulidora 9" para desbaste de metal y con un potencia mínima de 2,700 watts	Surtek Código LP97A	\$1,540.00 M.N.
10	Pieza	Sierra circular. Para corte de madera, medida del disco 8-1/4", de transmisión, potencia de 750 watts.	Surtek Código SC707A	\$640.00 M.N.
11	Pieza	Llave de stilson de 14" mango de aluminio.	Surtek Código 8510	\$1,514.00 M.N.
12	Pieza	Llave inglesa ajustable cromada de 11 inch.	Surtek Código 512	\$238.00 M.N.

13	Pieza	Cepillo de alambre #64 con acero de alta resistencia mango corto de plástico.	Surtek Código 123260	\$29.00 M.N.
14	Pieza	Flexo metro auto lok 3m. cinta 16 mm.	Surtek Código B122073	\$50.00 M.N.
15	Pieza	Tira líneas con gis 15 16.2 m.	Surtek Código 130562	\$64.00 M.N.
16	Pieza	Nivel profesional 3 gotas aluminio 24" clásico.	Surtek Código 122121	\$202.00 M.N.
17	Pieza	Cuchara para albañil 10".	Surtek Código CUP10	\$88.00 M.N.
18	Kilo	Soga de amarre de polipropileno de 1/2"	Sinergia Código SOGA13	\$53.00 M.N.
19	Pieza	Tijeras de corte largo para jardinería, largo de la hoja de 12", mango de madera y largo de 19"	Surtek Código TS12	\$174.00 M.N.
20	Pieza	Arnés de seguridad cuerpo completo de 5 anillos, con cable de seguridad y con cable de posicionamiento.	Surtek Código 137441	\$475.00 M.N.
21	Pieza	Escalera tijera alum 9 peldaños.	Cuprum Código ESC 9	\$2,372.00 M.N.
22	Pieza	Tanque de gas lp 30 kg.	Ingusa Código CT30	\$1,338.00 M.N.
23	Pieza	Escalera ext. alum t-11 de 20 peldaños.	Surtek Código TER220	\$2,724.00 M.N.
24	Pieza	Martillo uña recta mango fibra 16 oz.	Truper Código MAR16F	\$155.00 M.N.
25	Pieza	Marro octagonal 2 lbs mango 12".	Urrea Código 1434AF	\$568.00 M.N.
26	Pieza	Cinzel corte frio cabeza grande 3/4" x 8".	Surtek Código 117130	\$42.50 M.N.
27	Pieza	Serrucho profesional 22".	Surtek Código 120247	\$97.00 M.N.
28	Pieza	Serrucho eléctrico. De 1,100 watts para segueta	Urrea Código SS950	\$3,474.00 M.N.
29	Pieza	Taladro de 600 w. de 1/2".	Surtek Código RM612C	\$1,002.00 M.N.
30	Pieza	Brocas para metal set de 12 pzas, las medidas de las 12 brocas para metal todas son pulgadas, 1/2, 1/4, 1/8, 3/8, 1/16, 3/16, 3/32, 5/64, 5/32, 13/64, 15/64 y 5/16	Surtek Código JBAV13	\$238.50 M.N.
31	Pieza	Cortadora de metales de 14", 2,100 watts, para disco de 14" con alimentación de 110 volts y 3800 RPM	Urrea Código CM916	\$9,150.00 M.N.

32	Pieza	Pulidora de 4 1/2" con entrada de 110 volts, para desbaste de metal, de 940 watts	Truper Código ESMA-4-1/2 A10	\$1,092.00 M.N.
33	Pieza	Pinzas ajustables de 8".	Surtek Código 940	\$128.00 M.N.
34	Pieza	Pinzas de presión recta de 10".	Surtek Código PFP10	\$138.00 M.N.
35	Pieza	Pinzas de corte para electrónica.	Truper Código T275-5	\$71.00 M.N.
36	Pieza	Cinta para aislar negra 9 m.	Surtek Código 138000	\$8.00 M.N.
37	Kilo	Soga de algodón de 1/2".	Bitma Código 09BIT	\$124.00 M.N.
38	Pieza	Mosquetones de seguridad que aguante 200 kgs. de alpinismo.	Fiero código 44039	\$53.00 M.N.
39	Pieza	Arnés de seguridad contra caídas.	Surtek Código 137420	\$536.00 M.N.
40	Pieza	Escalera tijera alum t-11 10 peldaños.	Cuprum código CU10-2	\$2,440.00 M.N.
41	Pieza	Tanque de gas lp 30 litros.	Ingusa Código CT30	\$1,335.00 M.N.
42	Pieza	Escalera extensión Aluminio t-1. De 40 escalones de 8.5 metros de altura.	Cupum Código CU40-3	\$11,150.00 M.N.
43	Pieza	Martillo uña recta mango fibra 16 oz.	Truper Código MAR-16F	\$154.00 M.N.
44	Pieza	Marro octagonal 2 lbs mango 12".	Surtek Código 141896	\$568.00 M.N.
45	Pieza	Cíncel corte frío cabeza grande 3/4" x 8".	Surtek Código 117130	\$43.00 M.N.
46	Pieza	Destornillador de 4v. de litio con 80 accesorios.	Surtek Código AR436	\$868.00 M.N.
47	Pieza	Taladrorotomartillo con broquero de 1/2", con amperaje de 18 volts con litio ion (recargable) con 2 baterías de repuesto incluidas.	Surtek Código AR412	\$993.00 M.N.
48	Juego de 6 piezas	Juego de herramientas c/6 piezas. Que incluya: 1 desarmador de paleta, 1 desarmador de cruz, 1 pinzas eléctricas, 1 pinzas mecánicas, 1 llave de 1/2" combinada y 1 llave de 9/16" combinada.	Surtek Código 5785	\$2,395.00 M.N.
49	Pieza	Generador de tonos y probador de cable.	Steeren Código ST-K6	\$2,566.00 M.N.
50	Pieza	Pinza telefónica para conectores jgo. de 3 piezas. Para conector de 12 pines.	Surtek Código 994	\$366.00 M.N.
51	Pieza	Pinza para pelar cables de red (electricista jala cable 9").	Surtek Código 997	\$288.00 M.N.

52	Pieza	Herramientas de impacto ajustable (ponchadora).	Surtek Código 995	\$211.00 M.N.
53	Pieza	Navaja retráctil de 6" con 3 navajas.	Surtek Código NF9	\$56.00 M.N.
54	Pieza	Pinza de corte angular de 7".	Surtek Código 142047	\$11.00 M.N.
55	Pieza	Pinza electricista de punta 9".	Foy Código 142221	\$40.00 M.N.
56	Pieza	Multímetro digital con función de continuidad ajustable (con gancho). De 600 amperes, 600 volts y 200 ohms.	Surtek Código 11104	\$730.00 M.N.
59	Pieza	Caja para herramientas de 19".	Surtek Código CP5020	\$173.00 M.N.
60	Pieza	Escoba metálica reforzada de 17" (22 dientes).	Surtek Código 130596	\$70.00 M.N.
61	Pieza	Pala cuadrada mango largo 45".	Surtek Código 13027	\$180.00 M.N.
62	Pieza	Pala redonda mango largo 45".	Surtek Código 130626	\$179.00 M.N.
63	Pieza	Machetes pulido estándar 18".	Surtek Código 130503	\$67.00 M.N.
66	Pieza	Felpa 4" felpa proyectos generales 1.	Surtek Código 123357	\$9.50 M.N.
67	Pieza	Felpa 9" felpa proyectos generales 1.	Surtek Código 123343	\$17.00 M.N.
68	Pieza	Extensión de rodillo tubo de extensión ajustable 3 m.	Surtek Código CA356	\$52.00 M.N.
69	Pieza	Colador para cubeta.	Sayer Código 55321	\$334.00 M.N.
70	Pieza	Pistola para avispa.	Grako Código GMS5520	\$5,315.00 M.N.
71	Pieza	Flota de aluminio de 4x 8" con mango de madera.	Surtek Código 123189	\$55.00 M.N.
72	Pieza	Cadena de 16" para motosierra.	Surtek Código CM516	\$321.00 M.N.
73	Pieza	Cadena de 24" para motosierra.	Surtek Código CM528	\$729.00 M.N.
74	Pieza	Cadena de 14" para motosierra.	Truper Código CAMO-14	\$294.00 M.N.
75	Pieza	Cadena de 18" para motosierra.	Surtek Código CM518	\$430.00 M.N.
76	Pieza	Cadena de 20" para motosierra.	Surtek Código CM520	\$462.00 M.N.
79	Pieza	Barra de 18" machete pulido estándar 18". Barra para motosierra de 18"	Truper código BAMO-18P	\$569.00 M.N.
81	Kilo	Soga de 17" carrete henequén.	Surtek Código 138206	\$61.00 M.N.

82	Kilo	Kilo sogá de 1/4".	Sinergia Código SOGA06	\$5.00 M.N.
83	Pieza	Limatones de 1/4 cola de rata c/12.	Truper Código 15195	\$35.00 M.N.
84	Pieza	Disco corte metal 4" recto y de pasta.	Surtek Código 123326	\$58.00 M.N.
85	Pieza	Disco de corte de 14" para corte de metal.	Urrea Código DDIS14	\$3,250.00 M.N.
86	Pieza	Arco de segueta ajustable.	Surtek Código 17A	\$100.00 M.N.
87	Pieza	Hoja de segueta repuesto de seguetas para arco. Para lamina de 24 dientes	Surtek Código 5BM182	\$28.00 M.N.
88	Cubeta de 25 Kilos	Cadenas galvanizadas de 1/4"	Surtek Código 150849	\$1,250.00 M.N.
89	Pieza	Disco de corte para concreto de 4", metálico, rin continuo.	Surtek Código 123330	\$14.00 M.N.
93	Pieza	Taladro roto martillo para broca convencional entrada 1/2", de corriente de 110 volts.	Surtek Código RM512B	\$778.00 M.N.
94	Pieza	Brocha 1".	Surtek Código 120311	\$10.00 M.N.
95	Pieza	Brocha 2".	Surtek Código 123313	\$19.00 M.N.
96	Pieza	Brocha 4".	Afer código 16524	\$45.00 M.N.
97	Pieza	Brocha 6".	Afer Código AF06	\$85.00 M.N.
98	Pieza	Felpa de 4".	Surtek Código 123318	\$15.00 M.N.
99	Pieza	Felpa de 9".	Surtek Código 123343	\$17.00 M.N.
100	Pieza	Rodillo reforzado de 4".	Surtek Código 123356	\$26.00 M.N.
101	Pieza	Rodillo reforzado de 9".	Surtek Código 123340	\$27.00 M.N.
102	Pieza	Rodillo de felpa de 9" (estructura incluida).	Surtek Código 123341	\$28.00 M.N.
103	Pieza	Multímetro digital de gancho, de 600 amperes, 600 volts, resistencia 200 ohms.	Surtek Código 111004	\$730.00 M.N.
104	Pieza	Juego de desarmadores de 5 piezas.	Surtek Código D400A	\$122.00 M.N.
105	Pieza	Lámpara recargable halógeno 55. Con 2000 lúmenes a 30 metros de distancia.	Laser Tase Código LAT-0932	\$605.00 M.N.
106	Pieza	Torreta, color ámbar, tipo policía, para capacete de vehículo, larga y 800 lúmenes de intensidad.	Chequers Código TORO23	\$669.00 M.N.

107	Juego de 20 llaves	Llaves hexagonales 20 piezas, 10 estandar y 10 milimetricas con estuche de plástico.	Pretul Código SET-30	\$580.00 M.N.
108	Pieza	Pinza eléctrica 9".	Surtek Código 979	\$150.00 M.N.
111	Pieza	Arco para segueta con segueta.	Surtek Código 17	\$156.00 M.N.
112	Pieza	Caja de herramientas de 46 x 20 x 19 cm.	Truper Código CHP16CP	\$98.00 M.N.
113	Pieza	Casco con ala para electricista.	Surtek Código 137308	\$63.00 M.N.
114	Pieza	Rodillo 4".	Byp Código RESI4	\$28.00 M.N.
115	Pieza	Rodillo 6".	Byp Código REC06	\$29.00 M.N.
116	Pieza	Rodillo 9".	Afer Código AF-09	\$30.00 M.N.
117	Pieza	Escalera fibra de vidrio 10 mts.	Cuprum Código CU-10-G	\$7,620.00 M.N.

Partida 3. Adquisición de pintura esmalte azul, esmalte gris, esmalte cantera, entre otras.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, INCLUYE MARCA	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA ESMALTE MASTER Pintura esmalte azul Pantone: Prouss Blue U. VISCOSIDAD: 95-100 kreb's DENSIDAD: 1.010 kg/lto LAVABILIDAD: Mayor a 2500 ciclos PODER CUBRIENTE: de 4 a 6 metros cuadrados por litro sobre una superficie lisa y sellada sin considerar perdidas por aplicación. Secado rápido. Para exterior	\$1,280.00 M.N.
2	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA ESMALTE MASTER Pintura esmalte gris Pantone: 7543 U. VISCOSIDAD: 95-100 kreb's DENSIDAD: 1.010 kg/lto LAVABILIDAD: Mayor a 2500 ciclos PODER CUBRIENTE: de 4 a 6 metros cuadrados por litro sobre una superficie lisa y sellada sin considerar perdidas por aplicación. Secado rápido. Para exterior.	\$1,280.00 M.N.
3	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA ESMALTE MASTER Pintura esmalte blanco Pantone: Blanco de línea. VISCOSIDAD: 95-100 kreb's DENSIDAD: 1.010 kg/lto LAVABILIDAD: Mayor a 2500 ciclos	\$1,270.00 M.N.

		PODER CUBRIENTE: de 4 a 6 metros cuadrados por litro sobre una superficie lisa y sellada sin considerar perdidas por aplicación. Secado rápido. Para exterior.	
4	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA TRAFICO ALFA Pintura tráfico amarillo Pantone: 123 C. VISCOSIDAD: 70-75 unidades kreb's a 25°C DENSIDAD: 1.358 kg/lto LAVABILIDAD: Mayor a 2500 ciclos RENDIMIENTO: de 36 a 38 metros lineales por litro en franjas de 10 cm con un espesor de película de 4 milésimas. Secado rápido. Para exterior.	\$1,579.00 M.N.
5	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA ESMALTE MASTER Pintura esmalte negro Pantone: Negro black U. VISCOSIDAD: 95-100 kreb's DENSIDAD: 1.010 kg/lto LAVABILIDAD: Mayor a 2500 ciclos PODER CUBRIENTE: de 4 a 6 metros cuadrados por litro sobre una superficie lisa y sellada sin considerar perdidas por aplicación. Secado rápido. Para exterior.	\$1,280.00 M.N.
6	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA ESMALTE MASTER Pintura esmalte rojo óxido Pantone: 202 C. VISCOSIDAD: 95-100 kreb's DENSIDAD: 1.010 kg/lto LAVABILIDAD: Mayor a 2500 ciclos PODER CUBRIENTE: de 4 a 6 metros cuadrados por litro sobre una superficie lisa y sellada sin considerar perdidas por aplicación. Secado rápido. Para exterior.	\$1,278.00 M.N.
7	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA ESMALTE MASTER Pintura esmalte cantera Pantone: 7592 C. VISCOSIDAD: 95-100 kreb's DENSIDAD: 1.010 kg/lto LAVABILIDAD: Mayor a 2500 ciclos PODER CUBRIENTE: de 4 a 6 metros cuadrados por litro sobre una superficie lisa y sellada sin considerar perdidas por aplicación. Secado rápido. Para exterior.	\$1,275.00 M.N.
8	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA ESMALTE MASTER Pintura esmalte verde Pantone: 7733 C. VISCOSIDAD: 95-100 kreb's DENSIDAD: 1.010 kg/lto LAVABILIDAD: Mayor a 2500 ciclos	\$1,275.00 M.N.

		PODER CUBRIENTE: de 4 a 6 metros cuadrados por litro sobre una superficie lisa y sellada sin considerar perdidas por aplicación. Secado rápido. Para exterior.	
9	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA ESMALTE MASTER Pintura esmalte morado Pantone: PMS 275. VISCOSIDAD: 95-100 kreb's DENSIDAD: 1.010 kg/lto LAVABILIDAD: Mayor a 2500 ciclos PODER CUBRIENTE: de 4 a 6 metros cuadrados por litro sobre una superficie lisa y sellada sin considerar perdidas por aplicación. Secado rápido. Para exterior	\$1,280.00 M.N.
10	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA ESMALTE MASTER Pintura esmalte terracota Pantone: terra087-07. VISCOSIDAD: 95-100 kreb's DENSIDAD: 1.010 kg/lto LAVABILIDAD: Mayor a 2500 ciclos PODER CUBRIENTE: de 4 a 6 metros cuadrados por litro sobre una superficie lisa y sellada sin considerar perdidas por aplicación. Secado rápido. Para exterior	\$1,280.00 M.N.
11	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA UNIQUE CLASICA Pintura vinílica azul Pantone: Prouss Blue U. VISCOSIDAD: 95-100 unidades Kreb's DENSIDAD: 1.260 KG/LTO RENDIMIENTO: 6 metros cuadrados por litro sobre superficie lisa y sin considerar pérdidas por aplicación. Para exterior. Calidad profesional.	\$695.00 M.N.
12	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA UNIQUE CLASICA Pintura vinílica morada Pantone: PMS 275. VISCOSIDAD: 95-100 unidades Kreb's DENSIDAD: 1.260 KG/LTO RENDIMIENTO: 6 metros cuadrados por litro sobre superficie lisa y sin considerar pérdidas por aplicación. Para exterior. Calidad Profesional.	\$695.00 M.N.
13	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA UNIQUE CLASICA. Pintura vinílica gris Pantone: 7543 U. VISCOSIDAD: 95-100 unidades Kreb's DENSIDAD: 1.260 KG/LTO RENDIMIENTO: 6 metros cuadrados por litro sobre superficie lisa y sin considerar pérdidas por aplicación. Para exterior. Calidad Profesional.	\$689.00 M.N.
14	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA UNIQUE CLASICA Pintura vinílica blanca Pantone: Blanco de línea.	\$685.00 M.N.

		VISCOSIDAD: 95-100 unidades Kreb's DENSIDAD: 1.260 KG/LTO RENDIMIENTO: 6 metros cuadrados por litro sobre superficie lisa y sin considerar pérdidas por aplicación. Para exterior. Calidad Profesional.	
15	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA UNIQUE CLASICA Pintura vinílica negra Pantone: Negro Black U. VISCOSIDAD: 95-100 unidades Kreb's DENSIDAD: 1.260 KG/LTO RENDIMIENTO: 6 metros cuadrados por litro sobre superficie lisa y sin considerar pérdidas por aplicación. Para exterior. Calidad Profesional.	\$690.00 M.N.
16	Cubeta de 19 litros.	ALGAFAMA UNIQUE CLASICA Pintura vinílica cantera Pantone: 7592 C. VISCOSIDAD: 95-100 unidades Kreb's DENSIDAD: 1.260 KG/LTO RENDIMIENTO: 6 metros cuadrados por litro sobre superficie lisa y sin considerar pérdidas por aplicación. Para exterior. Calidad Profesional.	\$685.00 M.N.
17	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA UNIQUE CLASICA Pintura vinílica terracota Pantone: terra087-07. VISCOSIDAD: 95-100 unidades Kreb's DENSIDAD: 1.260 KG/LTO RENDIMIENTO: 6 metros cuadrados por litro sobre superficie lisa y sin considerar pérdidas por aplicación. Para exterior. Calidad Profesional.	\$695.00 M.N.
18	Cubeta de 19 litros.	ALFAGAMA UNIQUE CLASICA Pintura vinílica rojo óxido Pantone: 202 C. VISCOSIDAD: 95-100 unidades Kreb's DENSIDAD: 1.260 KG/LTO RENDIMIENTO: 6 metros cuadrados por litro sobre superficie lisa y sin considerar pérdidas por aplicación. Para exterior. Calidad Profesional.	\$695.00 M.N.

SEGUNDA. PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el precio unitario de cada bien, según lo descrito en la cláusula anterior, y de conformidad con los siguientes montos mínimos y máximos para cada partida:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
2	\$560,000.00 M.N.	\$580,800.00 M.N.
3	\$1,000,000.00 M.N.	\$1,270,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la entrega de los **BIENES** se deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **BIENES** deberán de ser entregados a partir del **08 (Ocho) de Marzo de 2018** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2018**, conforme le sean requeridos, a partir de la entrega del despacho por parte de la dependencia al **PROVEEDOR**, éste deberá surtir los **BIENES** dentro de los siguientes 3 (Tres) días hábiles siguientes.
2. **EL PROVEEDOR** entregara los **BIENES** en el lugar que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicada de la Calle Novena y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. La Dirección de Mantenimiento Urbano, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, el cual tendrá que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar de que los **BIENES** lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte del mismo dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en ésta Ciudad de Chihuahua a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$159,551.72 M.N. (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos 72/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean entregados la totalidad de los **BIENES** a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la entrega de los **BIENES**, "EL PROVEEDOR" deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en ésta Ciudad de Chihuahua a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$159,551.72 M.N. (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos 72/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última entrega de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **08 (Ocho) de Marzo de 2018** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2018**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

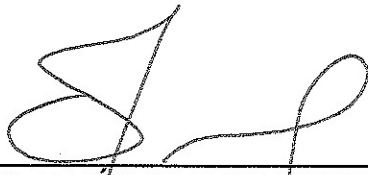
Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

El MUNICIPIO:

d 

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

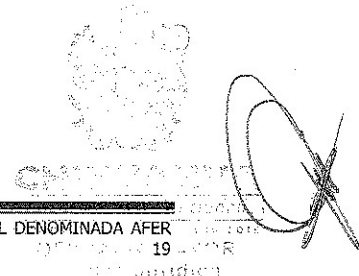


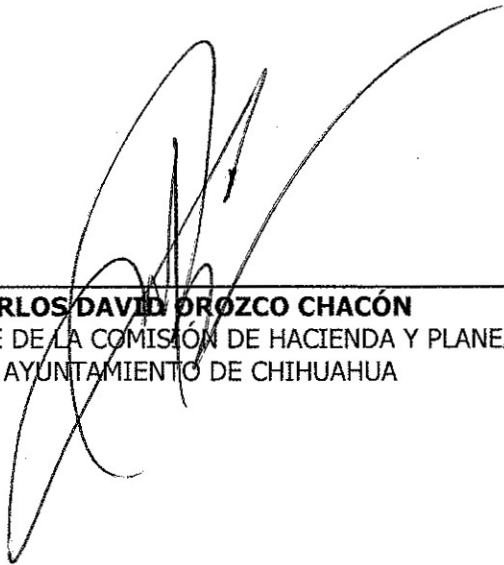
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO







C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



"AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. JANETH MENDOZA RÍOS



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-18/18-B, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y PINTURA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. DE FECHA 08 DE MARZO DE 2018.

